Neiva, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE:	**CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRÍA**
DEMANDADOS:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
RADICACIÓN:	**41-001-41-89-005-2020-00202-00**

Al Despacho para resolver la petición allegada al correo electrónico institucional, suscrita por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, por medio de la cual solicita la terminación del proceso por cuanto el Banco Davivienda canceló la suma de $7.934.494, correspondiente al valor total de las pretensiones, intereses, honorarios y costas causadas dentro del proceso y anexa comprobante de pago, frente a lo cual, por ser procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente PROCESO EJECUTIVO adelantado por **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALEJANDRÍA,** identificada con el Nit. 900.732.325-4, en contra del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** identificado con el NIT No. 860.034.313-7, por la obligación contenida en los títulos valores base de recaudo.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Por **Secretaría**, procédase en tal sentido**.**

TERCERO: DESGLÓSESE los documentos que sirvieron de base para la presente acción con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total, efectuado por la parte demandada a quien se le hará entrega de los documentos desglosados.

CUARTO: ORDENAR el pago de los títulos existentes a favor de la parte demandada, tal como lo solicitaron en el escrito de terminación.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, **ARCHÍVESE** el expediente, previas las anotaciones en el software de gestión.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **06 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **017** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA